



Ayuntamiento de Castalla



Área: ADL
Ref: CGV

ALCALDIA DE CASTALLA

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 145/2016 de fecha 11 de mayo, se han aprobado las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CASTALLA que se transcriben a continuación:

"Las presentes bases han sido redactadas de conformidad con las Bases específicas que rigen la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la concesión al 100% de becas de formación a jóvenes, anualidad 2016, de la Diputación Provincial de Alicante, extracto publicado en el BOP nº 70 de 15/04/2016.

BASES

Primera.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de una beca de tres meses para la realización de prácticas formativas en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Castalla, en régimen de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS), garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad.

La beca está dirigida a jóvenes, vecinos del municipio de Castalla, que recientemente hayan finalizado sus Estudios Universitarios o Ciclos Formativos de Grado Superior relacionados con el área sociocultural y/o de educación y cumplan los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Segunda.- DESTINATARIOS.

Los jóvenes aspirantes deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de Castalla, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- Poseer la vecindad administrativa en Castalla con anterioridad a la fecha de publicación del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Alicante para la concesión de estas becas (BOP nº 70 de 15/04/2016).
- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1986.
- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2013, 2014 ó 2015.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunstancia que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación de Alicante ni con el Ayuntamiento de Castalla.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

La duración de la beca será de 3 meses y se realizará en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio inclusive, así como desde el 1 de septiembre al 31 de octubre incluido también.

La dedicación del destinatario de la beca será de 20 horas semanales.

La cuantía total de la beca es de 1.500 euros brutos y su adjudicación queda condicionada a la efectiva concesión por parte de la Diputación de Alicante de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Castalla por ese mismo importe.

La dotación mensual para el beneficiario es de 500 euros brutos que incluye la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. El importe de la beca se abonará al becario por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, así como los descuentos que correspondan por razón de IRPF y de Seguridad Social a cargo del becario.

Cuarta.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado (Anexo I) de las presentes bases, en el Ayuntamiento de Castalla, Plaza Mayor, 1, o bien, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, los interesados deberán remitir por fax (965 560 031).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (originales o copias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en Castalla.
- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS (según modelo Anexo II)
- Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad (según modelo Anexo II).
- Declaración responsable de no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca (según modelo Anexo II).
- Título acreditativo del nivel de idioma valenciano que posea.
- Certificado del expediente académico.
- En su caso, certificado oficial acreditativo de la discapacidad.

No se valorará ninguna titulación no relacionada con el área sociocultural y/o de educación.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación íntegra de las Bases que rigen esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el día 20 de mayo de 2016.

Quinta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección del candidato será realizada por una Comisión formada por la Técnico de Administración General (TAG) que actuará como Presidente, el Ingeniero Técnico Industrial, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Interventora y el Secretario de la Corporación que actuará como secretario de la Comisión con voz y voto.

La Comisión elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de concesión de beca que contendrá la persona seleccionada como becario, así como las personas que hayan superado el proceso de selección y la puntuación obtenida, que, debidamente aprobada, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sexta.- PROCEDIMIENTO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección, valorará las solicitudes presentadas y levantarán acta de los resultados provisionales que serán publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días naturales al interesado para subsanar o completar documentación. Resueltas las reclamaciones por la Comisión levantará acta de los resultados definitivos de la baremación efectuada.

El acta definitiva se elevará a la Alcaldía-Presidencia que dictará resolución con la relación de becarios seleccionados, en la que se hará constar tanto la persona seleccionada como becario, como las personas que hayan superado el proceso de selección y la puntuación obtenida.

Antes de dictar resolución se consultará con el candidato que haya quedado en primer lugar sobre su aceptación o renuncia a la adjudicación de la beca.



En el supuesto que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

En todo caso la adjudicación de las becas se hará de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- Expediente académico. Nota media del expediente completo de los Estudios Universitarios o Ciclos Formativos de Grado Superior: hasta 5 puntos que se concederán aplicando criterios de proporcionalidad, con arreglo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{nota media expediente} \times 5}{10}$

2.- Titulaciones y cursos de formación: hasta 3 puntos. Se tendrán en consideración las titulaciones y cursos de formación relacionados con el área sociocultural y/o de educación y que hayan sido convocados u homologados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, aplicándose la siguiente escala:

- De 20 a 29 horas de duración: 0,20 puntos por curso
- De 30 a 39 horas de duración: 0,40 puntos por curso
- De 40 a 74 horas de duración: 0,60 puntos por curso
- De 75 a 99 horas de duración: 0,80 puntos por curso
- De 100 o más horas de duración: 1,00 punto por curso

Las sucesivas ediciones de un mismo curso sólo se valorarán una vez.

3.- Conocimiento del valenciano: hasta 1 punto. Se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,20 puntos
- Grado Elemental: 0.40 puntos
- Grado Medio: 0.70 puntos
- Grado Superior: 1 punto.

La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4.- Discapacidad: 1 punto. Deberá acreditarse un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, mediante certificado expedido por la Administración competente (Conselleria de Bienestar Social), o resolución del INSS de incapacidad permanente.

En el supuesto de empate entre solicitantes en la valoración final, la Comisión de Valoración aplicará las siguientes reglas: en primer lugar, la discapacidad; en segundo, la nota media del expediente académico; de continuar el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Octava.- INCIDENCIAS.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las Bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente a la Comisión.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación. Entre estas facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria.

Novena.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza Al Ayuntamiento de Castalla a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

Al personal becario, como perceptor de una subvención pública, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Serán además, obligaciones de los becarios:

- 1.- Desarrollar su actividad en el lugar designado al efecto por la Concejalía de Cultura, durante el periodo señalado en la Base Tercera.
- 2.- Cumplir con el horario establecido. Al respecto, tendrá una dedicación de 20 horas semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
- 3.- Respetar los reglamentos y normas del Ayuntamiento de Castalla.
- 4.- Realizar las actividades y cumplir con los objetivos marcados por el tutor.
- 5.- Elaborar una memoria de actividades, que deberá ser aprobada por el tutor.
- 6.- Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas.
- 7.- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.
- 8.- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder.

Corresponderá al tutor ordenar las actividades de formación del personal becario, organizando su tiempo de dedicación de 20 horas semanales atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

Décima.- RECURSOS.

Contra la resolución que adjudica la beca, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Alcalde de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la citada resolución.

Undécima.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

EL/LA QUE SUSCRIBE
CON NIF Nº..... VECINO DE
PROVINCIA DE..... CÓDIGO POSTAL
CON DOMICILIO EN
TELÉFONO Nº

Que enterado/a de la convocatoria de una beca de formación de tres meses a desarrollar en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Castalla cuyas bases se han establecido conforme a la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Alicante a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la concesión de becas de formación a jóvenes, anualidad 2016, extracto del acuerdo de 30 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 15/04/2016, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la concesión de becas de formación a jóvenes 2016, texto completo incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), identif. 303679, **EXPONE:**

Que declara cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria.

Que para ser admitido/a en el proceso de selección acompaña la presente a la presente instancia la documentación siguiente (originales o copias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en Castalla.
- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS (según modelo Anexo II)



Ayuntamiento de Castalla

Área: ADL
Ref: CGV

- Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad (según modelo Anexo II).
- Declaración responsable de no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca (según modelo Anexo II).
- Título acreditativo del nivel de idioma valenciano que posea.
- Certificado del expediente académico.
- En su caso, certificado oficial acreditativo de la discapacidad.

Que acepto en su totalidad las bases de esta convocatoria y me someto a lo previsto en las mismas. Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, previos los trámites a que haya lugar, tenga por presentada esta instancia y, en base a lo declarado, ser admitido/a al proceso de selección de esta convocatoria de beca.

Castalla, a de mayo de 2016

(Firma, nombre y apellidos)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANEXO II

EL/LA QUE SUSCRIBE
 CON NIF Nº VECINO DE
 PROVINCIA DE CÓDIGO POSTAL
 CON DOMICILIO EN
 TELÉFONO Nº

Que enterado/a de la convocatoria de una beca de formación de tres meses a desarrollar en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Castalla cuyas bases se han establecido conforme a la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Alicante a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la concesión de becas de formación a jóvenes, anualidad 2016, extracto del acuerdo de 30 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 15/04/2016, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la concesión de becas de formación a jóvenes 2016, texto completo incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), identif. 303679, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- Que no va a desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca, en caso de ser seleccionado/a.

Castalla, a de mayo de 2016

(Firma, nombre y apellidos)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTALLA"

EL ALCALDE-PRESIDENTE.: Fdo. Antonio Bernabeu Bernabeu.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN